

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA 9294.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SGC-12222-M-2000 y SGC-2557-M-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que a foja 01, el señor Antonio Bernardino MUÑOZ, D.N.I. N° 8.152.615, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 010, Licencia Comercial N° 16.243; que le fuera otorgada por Decreto N° 469/80.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 010, realizado por el señor Antonio Bernardino MUÑOZ.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º, inciso 3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

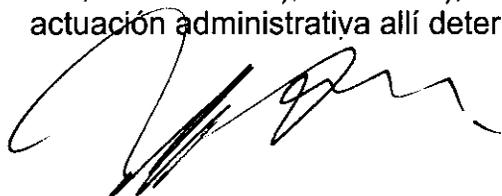
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 282/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/2001 del día 25 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2001, celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º) de la carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Antonio Bernardino MUÑOZ, ----- D.N.I. N° 8.152.615, identificada con el Número de Interno N° 010, Licencia Comercial N° 16.243, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

**ARTICULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará ----- cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -12222-M-2000 , SGC2557-M-2001).-**

**ES COPIA:**

om.-

**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N°	9294	1200 /
Promulgada por Decreto N°	1974	1700 /
Expte N°	SGC 12222 M.00	NOVIEMBRE
Obs. :		